



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 257-2025-MPLC/A

Quillabamba, 05 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 384-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 0617-2025-ASC/OGPP-MPLC, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 117-2025-PJBC-OGAJ-MPLC, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveedor N° 002948, de la Gerencia Municipal, con fecha de recepción 05 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

Que, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de acuerdo al artículo 45° "Modificación Presupuestaria" del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que, "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, el inciso 2 del numeral 46.1) "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional" del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto" indica que, "Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos". Asimismo, el numeral 46.2) instituye que, "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso";

Que, el numeral 50.1 del artículo 50°, del Decreto Legislativo 1440, señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, (...), y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...). 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el artículo 54° "Modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia" del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto", menciona que, "Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autoriza por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo precitado, establece que: "El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. (...)";

Que, el numeral 20.1) del artículo 20° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria" señala que, "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público, según corresponda";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 151-2024-MPLC de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial La Convención, y mediante Resolución de Alcaldía N° 760-2024-MPLC, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2025,

Que, el Decreto Supremo N° 080-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales, por el cumplimiento de metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), que tiene como objeto: "1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 516 000 000,00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de metas del Tramo I y del Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), (...) 1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo I Montos a transferir a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), (...)";

Que, visto el Anexo I "ANEXO I: "MONTOS A TRANSFERIR A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL TRAMO I Y TRAMO II DEL AÑO 2024, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DEL BONO ADICIONAL POR CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PI)" del Decreto Supremo N° 080-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 257-2025-MPLC/A

2025-EF, la Municipalidad Provincial de La Convención recibe la transferencia hasta por un importe de S/ 1,673,508.00 (Un Millón Seiscientos Setenta y Tres Mil Quinientos Ocho con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, con Informe N° 384-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC, de fecha 05 de mayo de 2025, el Econ. Miguel Ángel Laura Mejía, Jefe de la Oficina de Presupuesto, comunica al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de incorporación presupuestaria a nivel institucional por Transferencias de Partidas proveniente del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para el cumplimiento de metas del Tramo I y Tramo II del 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento el programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), autorizado mediante Decreto Supremo N° 080-2025-EF, hasta por un importe de S/ 1,673,508.00 (Un Millón Seiscientos Setenta y Tres Mil Quinientos Ocho con 00/100 Soles) a favor de la Municipalidad Provincial La Convención; recomendando, incorporar al presupuesto institucional de la Municipalidad mediante desagregación de recursos;

Que, en atención al documento descrito precedentemente, con Informe N° 0617-2025-ASC/OGPP-MPLC, de fecha 05 de mayo de 2025, el Mg. Econ. Alfredo Silva Ccanri, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco del del Decreto Supremo N° 080-2025-EF, "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales, por el cumplimiento de metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)", solicita al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal a fin de aprobar la incorporación de transferencia de partidas en el nivel institucional de Tipo 001 – Transferencia de Partidas (Entre Pliego) al presupuesto de la Municipalidad, hasta por el monto de S/ 1,673,508.00 (Un Millón Seiscientos Setenta y Tres Mil Quinientos Ocho con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento ; 5 Recursos Determinados;

Que, mediante Informe Legal N° 117-2025-PJBC-OGAJ-MPLC, de fecha 05 de mayo de 2025, el Abg. Paul Jean Barrios Cruz, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, es **PROCEDENTE** la aprobación de Transferencia de Partida, en la Fuente de Financiamiento; 5 Recursos Determinados hasta por el monto S/ 1,673,508.00 (Un Millón Seiscientos Setenta y Tres Mil Quinientos Ocho con 00/100 Soles) en cumplimiento del Decreto Supremo N° 080-2025-EF, "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y el Decreto Legislativo N° 1440, conforme a la evaluación realizada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MPLC, mediante Informe N° 0617-2025-ASC/OGPP-MPLC, de fecha 05 de mayo de 2025;

Que, mediante Provéido N° 002946, con fecha de recepción 05 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal, remite el expediente administrativo a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Por éstas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la DESAGREGACIÓN DE RECURSOS POR TRANSFERENCIA DE PARTIDAS, autorizado en el numeral 1.1) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 080-2025-EF, "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales, por el cumplimiento de metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)", por un monto de S/ 1,673,508.00 (Un Millón Seiscientos Setenta y Tres Mil Quinientos Ocho con 00/100 Soles), a favor de la Municipalidad Provincial La Convención, con cargo a la Fuente de Financiamiento; 5 Recursos Determinados, conforme al siguiente detalle:

EGRESOS

EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

: Instancias Descentralizadas.

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: Municipalidad Provincial de La Convención.

PRODUCTO / PROYECTO

: 9002 Asignación presupuestaria que no resulta en producto.

ACTIVIDAD

: 3999999 Sin Producto.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

CATEGORÍA DE GASTO

: 05 Recursos Determinados Rubro 18.

TIPO DE TRANSACCIÓN

: 5. Gastos Corrientes.

GENÉRICA DEL GASTO

: 2 Gastos Presupuestarios

: 2.3 Bienes y Servicios.

S/. 1, 673,508.00

TOTAL PLIEGO

S/. 1, 673,508.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Presupuesto, elaborar la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" – Transferencia de Partidas, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo con sus competencias; asimismo, remita copia del presente Acto Resolutivo a los organismos señalados en el numeral 31.4) del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

CC:
ALCALDÍA
G.M.
OGPP
OP
OTIC
Archivo



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679